

Intendencia de Prestadores Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 581

SANTIAGO, D 8 JUL. 2013

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 4° y 5° del artículo 121 del DFL N° 1/2005 de Minsal; artículo 62 de la Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos; Decreto Supremo N° 15/ 2007 del Minsal, que aprueba el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud; Decreto Supremo N° 18/2009 de Minsal, que Aprueba los Estándares Generales que indica el Sistema Nacional de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud; Circular IP N°3/2009, sobre formas de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; Circular IP N° 21/2012, que Imparte Instrucciones a las Entidades Acreditadoras sobre el Formato de Informe de Acreditación; Circular Interna N°4/2012 que instruye sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Prestadores Acreditados de la Intendencia de Prestadores; Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012 y en la Resolución Afecta SS/N° 57, de 4 de julio de 2012; Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la Republica;
- 2) La solicitud ingresada a esta Superintendencia con N°91 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 21 de diciembre del 2012, mediante la cual don Marcos Simpson Álvarez, R.U.N. N° 8.665.648 5, domiciliado en calle Rancagua N°878, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en su calidad de representante legal de "Fundación Arturo López Pérez", R.U.T. N°70.377.400-8, solicita someter al procedimiento de acreditación al prestador institucional de salud denominado "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ", ubicado en calle Rancagua N°878, de la comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, de propiedad de su representada, para ser evaluado en dicho procedimiento en función del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada, Alta Complejidad, aprobado por el Decreto Exento N° 18/2009, del Ministerio de Salud.
- **3)** Informe Técnico de Evaluación de Solicitud de Acreditación de fecha 11 de febrero de 2013 que concluye que el prestador Instituto Clínico Oncológico Fundación Arturo López Pérez, cumple con los todos los requisitos solicitados en el artículo 16 del Reglamento de Acreditación, D.S.N°15/2007 del Minsal.
- 4) Resolución Exenta IP/N° 144 de 13 de febrero del 2013, que da lugar al trámite de designación aleatoria de entidad acreditadora relativa a la solicitud de acreditación del prestador institucional de salud denominado "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ", ingresada a esta Superintendencia con N°91 del Sistema Informático del Sistema de Acreditación de esta Superintendencia, de fecha 21 de diciembre del 2012, ya señalada precedentemente.

5) Resolución Exenta IP/N°522 de 20 de junio del 2013, que ordena Inscripción en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia al Prestador Institucional denominado **"FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ".**

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°522 de 20 de junio del 2013, se ordenó la Inscripción, en el Registro Público de Prestadores Institucionales de Salud Acreditados de esta Superintendencia, del prestador institucional denominado "FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ".
- **2°.-** Que, conforme a los antecedentes señalados en los números 2, 3 y 4 de los Vistos que indican que el nombre correcto del prestador, cuya inscripción se ordena es **"INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ"** y no **"FUNDACION ARTURO LÓPEZ PÉREZ"** como por error se expresa en la Resolución Exenta IP/N°522 de 20 de junio del 2013.
- Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confiere el artículo 62 de la Ley 19.880 y las demás normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1º RECTIFÍCASE DE OFICIO, la Resolución Exenta IP/Nº522 de 20 de junio del 2013, en cuanto a que el nombre correcto del prestador institucional que se ordenó inscribir es "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ".
- 2º RATIFÍQUESE, en lo no modificado la Resolución Exenta IP/N°522 de 20 de junio del 2013.
- 3º AGRÉGUESE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución y de la Resolución Exenta IP/Nº522, de 20 de junio de 2013, debidamente corregida, en la inscripción del prestador institucional "INSTITUTO CLÍNICO ONCOLÓGICO FUNDACIÓN ARTURO LÓPEZ PÉREZ" que mantiene en el Registro Público de Prestadores Institucionales. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

4º NOTIFÍQUESE la presente resolución por carta certificada.

REGISTRESE Y ARCHÍVESEDENCA

DEPRESIMARIA SOLEDAD VELÁSQUEZ URRUTIA
DESALUI INTENDENTA DE PRESTADORES

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL

CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE LA SUPERINTENDENTA DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

CMB/3GM/BLFV Distribución:

- Solicitante de Acreditación (por correo electrónico y carta certificada)
- Responsable procedimiento de acreditación (por correo electrónico)
- Representante Legal de Entidad Acreditadora "INCORPORA S.A."
- Superintendenta de Salud (S)
- Fiscal de la Superintendencia de Salud
- Sra. Johanna Osorio, Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefe Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación IP
- Encargada Unidad de Control de Gestión IP
- Funcionario Registrador, Ing. Eduardo Javier Aedo IP
- Abog. Biby Ferrada V. IP
- Expediente Solicitud de Acreditación Nº91
- Oficina de Partes
- Archivo